

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA EMBAJADA DE FRANCIA**

Entre la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en esta acta por la Sra. Secretaria de Hacienda Rosina Parazzini, con domicilio en Pasaje Ciprián N° 235 Piso 9º de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" y la Embajada de la República de Francia, representada en este año por el Señor Encargado Francés Loll, con domicilio en Derrito N° 1389 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "La Embajada" acuerdan en celebrar el presente acuerdo:

**Primera:** El presente Acuerdo tiene por objeto el fortalecimiento de las relaciones existentes entre la Secretaría y la Embajada. Las Partes mantienen su voluntad de cultura en el desarrollo de proyectos de enseñanza del idioma francés y de cooperación educativa en la Ciudad de Buenos Aires.

**Segunda:** "La Secretaría" y "La Embajada" mantendrán encuentros periódicos, al menos dos veces por año, para intercambiar ideas, pudiendo cualquiera de las partes convocar a dicha reunión. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de la gestión conjunta de las partes en las acciones y/o servicios programados serán de conocimiento de la comunidad en general a través de publicación o informe que las partes realicen en su actividad habitual.

**Tercera:** En toda circunstancia o hecho que venga relación con el presente (acuerdo-marco-mercado) las partes mantendrán la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán, por lo tanto, las consiguientes responsabilidades.

**Cuarta:** Las acciones a las cuales se refieren las cláusulas del presente Convenio Marco se procederán y definirán, dado el caso, en la forma de Protocolos Específicos los que formarán a todo efecto, parte integrante del mismo.

**Quinta:** El presente acuerdo tiene vigencia a partir del día de la fecha y por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovado por acuerdo fechado entre las partes, por períodos iguales. Cualquiera de las partes signatarias podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso

escrito a la otra con una anticipación de por lo menos veinte (20) días corridos.

**Sexto:** El presente Convenio se suscribe, al referéndum de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo pactado por el art. 8º inc. 8º en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Séptimo:** Los vuelos sonstituyen diariamente los vuelos del presente Convenio, constituyendo la jurisdicción de los Tribunales competentes para efectos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de controversia judicial la Secretaría de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será valederamente notificada en la calle Uruguay N° 440, piso 2º, Oficina 27, Ciudad de Buenos Aires.

Los partes, en pleno de conformidad, firman este Convenio en dos (2) ejemplares en un mismo lenguaje y a título efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27 (veintisiete) días corrientes de Mayo de 2000.-